



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 482 / 2013.

ZAPALLAR, 28 de Enero del 2013, /

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

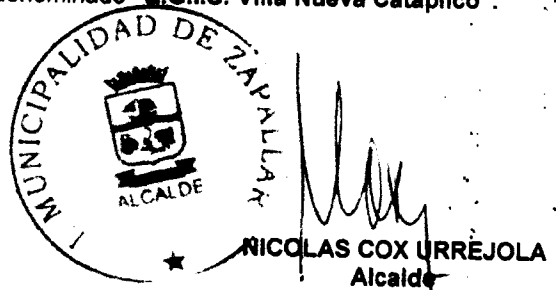
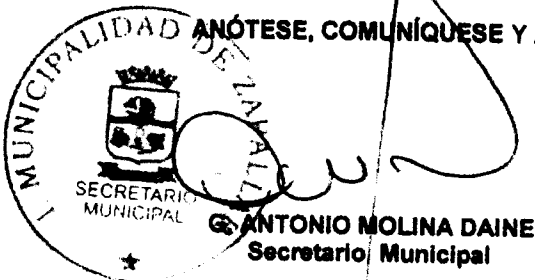
CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios de fecha 28 de Enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Luis Bernudez Arancibia.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **LUIS BERMUDEZ ARANCIBIA**, chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 11.829.909-4, domiciliado para estos efectos en Pasaje Los Cerezos N° 88, Comuna de San Fernando, para ejecutar la prestación de: "**MODIFICACION DE PROYECTO ESTRUCTURAL, DE PAVIMENTACION Y MEMORIA DE CALCULO DEL CONJUNTO HABITACIONAL ALTOS DE CATAPILCO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**".
- 2° El presente contrato será desde el día 2 de Enero de 2013 y hasta el 28 de Febrero del año 2013.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma de UF 1.5 por cada casa (una coma cinco unidades de fomento por cada casa), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** al gasto cuenta: 214.09.15.000.000.000: denominado "**E.G.I.S. Villa Nueva Catapilco**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



C. CONTRATOS 2013 / D.A. N° 482.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- UNIDAD DE CONTROL
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

LUIS BERMUDEZ ARANCIBIA

En Zapallar, a 28 de Enero de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, V Región; y por la otra comparece don **LUIS BERMUDEZ ARANCIBIA**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 11.829.909-4, domiciliado para estos efectos en Pasaje Los Cerezos N° 88 Comuna de San Fernando; los comparecientes, exponen que, por medio del presente Instrumento vienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el ámbito de sus atribuciones y en virtud de lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **LUIS BERMUDEZ ARANCIBIA** para ejecutar la prestación de "**MODIFICACION DE PROYECTO ESTRUCTURAL, DE PAVIMENTACION Y MEMORIA DE CALCULO DEL CONJUNTO HABITACIONAL ALTOS DE CATAPILCO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**".

SEGUNDO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Egis de la Municipalidad de Zapallar, y en especial la Administración Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **LUIS BERMUDEZ ARANCIBIA**, la suma de UF 1.5 por cada casa.-(una coma cinco unidades de fomento por cada casa), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta corporación edilicia.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

Para dar curso al pago respectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la Administración Municipal y en especial de su Egis, Unidad Técnica del presente contrato.

CUARTO: El plazo del presente contrato comenzó el 2 de Enero 2013 y será hasta el 28 de Febrero 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso al prestador por escrito. En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar al prestador hasta el día efectivo de realizado por los servicios encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **LUIS BERMUDEZ ARANCIBIA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

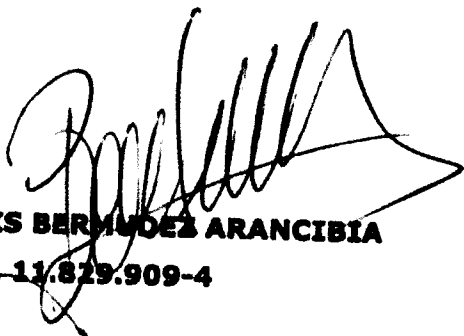
SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.



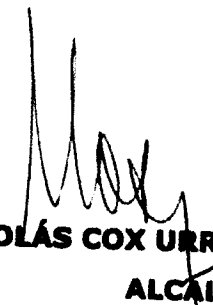
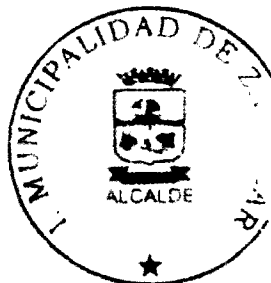


República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



LUIS BERMÚDEZ ARANCIBIA
C.I. 11.829.909-4



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

ADM/ CTRL / RRHH / JUR /
